

ORDENANZA N° 249/86

VISTO:

La propuesta presentada a este Honorable Concejo Deliberante por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo considera a la misma válida y viable.

Que ambos proyectos, el del Departamento Ejecutivo y el de la firma FAPESA tienden a solucionar problemáticas de tipo social, resultando en consecuencia beneficiada la comunidad toda.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, en un todo de acuerdo a los artículos 65º y 140º de la Ley Territorial N° 236/84, y los artículos 67º y 73º del Decreto Ley N° 2191/57, a conferir derecho de uso y ocupación a la firma FAPESA, de área comprendida por las calles Fray Justo Santa María de Oro, entre las calles Tucumán y Corrientes y las manzanas 33 y 61, del ejido urbano de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) El derecho de uso y ocupación será conferido por un período de noventa y nueve (99) años, con opción a prórroga por igual período.

Art. 3º) **DE FORMA.**

Dado en sesión ordinaria el día 24 de julio de 1986.